

Toluca de Lerdo, México, veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las dos horas con veintiocho minutos del trece de junio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Yolanda Matias Valencia, Presidente del Consejo Distrital Electoral 08 del Instituto Electoral del Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos, México, a las quince horas con treinta y cinco minutos y veintidós segundos del diecisiete de junio del año en curso y que se detalla en el acuse de recibido del oficio IEEM/CDD08/0188/2017, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **Francisco Javier Mancilla Soto**, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Distrital Electoral 08 del Instituto Electoral del Estado de México; en contra del escrutinio y cómputo llevado a cabo por el Consejo Distrital 8, el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la elección de Gobernador del Estado de México, expedida a favor de Alfredo del Mazo Maza, la recepción de la votación por personas distintas a las facultades por la Ley de la materia, el error irreparable en la computación de los votos, determinante para el resultado de la elección de las casillas y la existencia de irregularidades graves, no reparables durante la jornada electoral en el cómputo distrital.

Vistos el oficio, el escrito y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395 fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406 fracción III, 408 fracción III a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428 párrafos primero y tercero, y 446 párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61, y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

- I. Se tienen por recibido el oficio IEEM/CDD08/0188/2017, por el que se remite el medio de impugnación.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios de Inconformidad bajo la clave **JI/101/2017**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.
- IV. Es ponente el Magistrado **Crescencio Valencia Juárez**.
- V. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los ciudadanos que menciona el promovente para los efectos que precisan.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

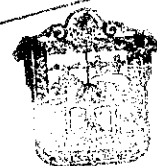
**Notifíquese** este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALÁDEZ MARTÍN**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO**